

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada GLORIA MARCELA GARCES OSORIO, fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 03 de mayo de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2020-0035-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de AGROPAISAS SAS., quien actúa mediante apoderado judicial DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ y en contra de GLORIA MARCELA GARCES OSORIO.

Con fecha de recibido 09 de agosto de 2021, le fue enviado mensaje de datos a la demandada GLORIA MARCELA GARCES OSORIO, con el cual fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate del predio rural denominado Lote 1 La Montañita ubicado en la vereda Amanzagatos del municipio de Oiba Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No.321-27401 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, de propiedad de la demandada GLORIA MARCELA GARCES OSORIO, una vez practicado el avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Código de verificación: **758dd1bf0a3cccb43a9d2b0fb17cafa0410f478c90fa713c72f01d1f58f8a5cd**

Documento generado en 03/05/2022 04:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>